

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICXULUB PUEBLO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL CONSEJO DISTRICTAL.



GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.

SUMARIO

Se aprueba el listado de vehículos que tendrá disponible este Consejo para el traslado de los paquetes electorales en el cómputo municipal en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 18 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- Que mediante los diversos acuerdos CG-048/2024, CG-066/2024, CG-076/2024, CG-079/2024, CG-086/2024 y CG-089/2024, el Consejo General emitió Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- Mediante los oficios número CG/SE/618/2024 y CG/SE/668/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, la Secretaria Ejecutiva del IEPAC, comunicó la designación de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, que llevarán a cabo las actividades de Asistencia Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, comisionándolos como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- V.- Por Acuerdo CG/091/2024 del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Modelo operativo para la remisión y recepción de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VI.- Por Acuerdo CG/094/2024 del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto aprobó las medidas excepcionales para realizar actividades de asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Capacitadores/Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la CPEUM y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

2.- El artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

COMPETENCIA

A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

B) Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, VI, VIII, y XIV del artículo 168, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como remitir los paquetes electorales de la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales a los consejos distritales en un término no mayor a 24 horas.

DEL MODELO DE REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

1.- Los artículos 297 y 305 de la LIPEEY que se refieren a los paquetes electorales, su recepción, depósito y salvaguarda.

2.- El anexo 14 del RE del INE denominado *CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.*

3.- El numeral 19, del citado anexo 14, establece el procedimiento para la remisión, en los casos que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente; asimismo el segundo párrafo del artículo 298 de la LIPEEY establece que, el Consejo Municipal Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los paquetes electorales, deberá remitir los relativos a las elecciones de gubernatura y diputaciones locales a los Consejos Distritales Electorales correspondientes.

4.- El apartado 3.8 del, numeral 3 del MODELO OPERATIVO PARA LA REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, señala que el listado de vehículos para llevar a cabo el traslado, será aprobado por el Consejo Municipal correspondiente.

MOTIVACIÓN

Toda vez, que el modelo de remisión y recepción de la paquetería electoral, tiene como propósito agilizar el procedimiento de entrega de los paquetes de la elección de la gubernatura y de diputaciones locales del Consejo Municipal, al Consejo Distrital correspondiente. Asimismo de que el Consejo General designó al personal que podría realizar el traslado de los paquetes antes citados dentro de los plazos señalados por la ley, conforme lo cita el numeral 3.2 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones otorgando certidumbre sobre el funcionariado que llevará a cabo la actividad, permitiendo que este Consejo Municipal desarrolle sus actividades de manera eficiente y garantizando que los Consejos Distritales reciban la paquetería electoral por funcionariado debidamente identificado.

Asimismo, que para llevar a cabo la actividad es preciso que se apruebe el listado de vehículos disponibles para realizar el traslado de los paquetes al consejo distrital dentro de los plazos señalados en la normativa local.

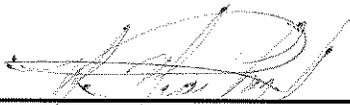
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el listado de vehículos disponibles para llevar a cabo el traslado de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local, el listado se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

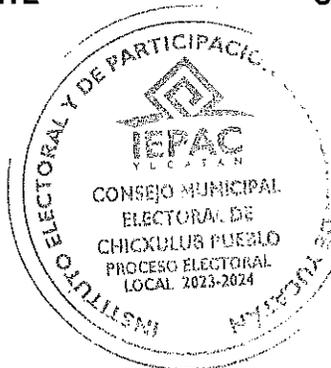
Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria Urgente** del Consejo Municipal de Chicxulub Pueblo Yucatán, celebrada el día 01 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. María Mercedes Ley Kù, C. Carlos Abelardo Cisneros Rubio y C. Natanael Jonatan Torres Pech.



C. MARIA MERCEDES LEY KU
CONSEJERA PRESIDENTE



C. VERONICA DELFINA ZAPATA KU
SECRETARIA EJECUTIVA



Distrito2	PLACAS	Folio CAEL	CAEL
14 - PROGRESO	ZBW-723-A	2024-IEPAC-001	ALEJANDRO ISMAEL YAMA MARTIN
14 - PROGRESO	YXV-694-D	2024-IEPAC-002	DURAN QUINTAL ROBERTO CARLOS
14 - PROGRESO	ZAW-971-E	2024-IEPAC-003	ESCALANTE ROSADO JAVIER IVAN
14 - PROGRESO	UUX443-K	2024-IEPAC-004	CRUZ UC OSVALDO ARTURO
14 - PROGRESO	YWJ-994-F	2024-IEPAC-005	GAMEZ SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO
14 - PROGRESO	ZBL-359-E	2024-IEPAC-009	JUAN PABLO BARAHONA RIOS
14 - PROGRESO	YWJ-447-F	2024-O-10154	RODRÍGUEZ CAZARES ANTONIO ROMAN
14 - PROGRESO	YR-7852-C	2024-O-10266	Paula Noemí Tax pech
14 - PROGRESO	YWA-098-D	2024-O-10432	LIBNY DE LOS ANGELES COLLI DIAZ
14 - PROGRESO	YXM-853-D	2024-O-10468	Fernanda guadalupe chan ricalde
14 - PROGRESO	YXS-882-E	2024-O-10629	Juana Bautista Ortegon Xool
14 - PROGRESO	ZBC-147-C	2024-O-10631	Sergio Evair Chan Silva
14 - PROGRESO	ZAU-805-E	2024-O-10669	KANTUN DZUL LORENA ESTHER
14 - PROGRESO	YWK-219-F	2024-O-10830	Allison Contreras Manzano
14 - PROGRESO	YWV-280-E	2024-O-10893	Efrain Mariscal Oliver
14 - PROGRESO	zcv-104-c	2024-O-11172	EK RAMON ILEANA PATICIA
14 - PROGRESO	A-033-YSC	2024-O-20008	Pablo Ricardo Ku Palma
14 - PROGRESO	YN-1151-D	2024-O-20060	LUIS RAUL CANUL CARDEÑA
14 - PROGRESO	HJL454D	2024-O-20063	Socorro de la Cruz Briceño Sabido
14 - PROGRESO	YP-7064-D	2024-O-20077	LANDY ANAHI ERGUERA CAAMAL
14 - PROGRESO	ZCU-335-D	2024-O-30046	Valeria Esperanza Herrera Pech
14 - PROGRESO	YYR-651-E	2024-O-30051	HERRERA PECH DILAN SANTIAGO

